

INFORME JUSTIFICATIVO

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACOMODACIÓN Y TAQUILLA DE LOS ESPACIOS ESCÉNICOS DE LA FUNDACIÓN DE LAS ARTES ESCÉNICAS DE GRAN CANARIA MEDIANTE ADJUDICACIÓN A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTO ABIERTO

Ante la finalización del contrato vigente de acomodación y taquilla y sus dos prórrogas, que expira la última de ellas el próximo día 15 de octubre de 2016, se hace necesario el inicio de un nuevo expediente con el mismo fin.

El contrato tiene por objeto la realización del servicio de acomodación y taquilla de todas las instalaciones de la Fundación de las Artes Escénicas de Gran Canaria: Teatro Cuyás y Sala Insular de Teatro y Sala Josefina de la Torre.

La cobertura de los servicios planteados en la propuesta deberá cubrir la asistencia del personal de acomodación en todas las representaciones y eventos del Teatro Cuyas, la Sala Insular de Teatro y de la Sala Josefina de la Torre, de acuerdo con sus necesidades horarias, inclusive días festivos. De igual forma el personal de taquilla deberá cubrir aquellos horarios y días, incluso festivos, que se determine

Mediante el presente procedimiento, la Fundación Canaria de las Artes Escénicas y de la Música pretende responder a la necesidad de conseguir el mejor servicio a los usuarios de las instalaciones escénicas dependientes de la misma, tanto en el aspecto de adquisición de entradas a través de taquilla como de acomodación de los espectadores. Con objeto de abarcar la gestión de eventos del mercado de reuniones en esas mismas instalaciones se abre la posibilidad de contrataciones de servicio de azafatos/as de congresos.

El personal de taquilla deberá contar con conocimientos en el manejo de la aplicación informática de venta de localidades que en cada momento determine la Fundación o, en su caso, prestarse cuantas veces sea necesario, a recibir la oportuna formación en la misma

El periodo de esta contratación tendrá una duración de dos años, más otros dos de prórroga, y con un tipo de licitación de: CIENTO OCHENTA MIL EUROS (180.000 €), IGIC no incluido.

La Fundación dispondrá en sus presupuestos anuales partida suficiente para cubrir el importe de adjudicación.

Esta contratación se tipifica como un contrato de carácter privado y no sujeto a regulación armonizada por no alcanzar su valor el umbral a que se refiere el art. 16.1 del TRLCSP, todo ello en atención a lo dispuesto en los artículos 13.1 y 191 de la citada norma legal y 8.b.2.i de las Instrucciones Internas de Contratación.

Carlos Ruiz Moreno
Órgano de Contratación
Fundación de las Artes Escénicas de Gran Canaria

Las Palmas a 1 de septiembre de 2016